



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 17 de junio de 2024

Respetado Ciudadano(a) Anónimo,

Dando respuesta a su Queja con radicado No. 20241117918 del 28 de mayo del 2024, donde informa lo siguiente:

"Buenas tardes quiero informar que en la vereda ventanas municipio Yarumal Antioquia exactamente en el xxx en el sótano hay un criadero de pollos el cual se escribió a la alcaldía de Yarumal hace un año pidiendo el cierre o el permiso del ICA para dicho criadero pero por ser pueblo y conocer a todos no dieron solución yo tengo un establecimiento y me perjudica por los olores por que los pollos que mueren los tiran a un prado para que los gallinazos se los coman y si está permitido que por favor tengan el permiso de ustedes por que los tienen mal tenidos y cuando están grandes los venden al mercado en Yarumal, Santa Rosa de Osos y el Cedro creo que sin permiso no se puede vender para consumo humano espero que ustedes me colaboren lo más pronto a solucionar este problema ya que me veo afectado por olores y la forma de sacrificar los pollos muchas gracias".

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En respuesta a su Queja con radicado No. 20241117918 nos permitimos desde el programa sanitario aviar de la Gerencia Seccional Antioquia manifestar lo siguiente:

1. Es oportuno aclarar que el decreto 4765 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y se dictan otras disposiciones" no se le asigna a nuestra entidad responsabilidades de carácter regulatorio en asuntos medioambientales.
2. Se menciona el concepto de "olores fuertes" y debemos manifestar que no contamos con las herramientas necesarias ni es de nuestra competencia definir cuando un olor puede calificarse como ofensivo y el nivel de afectación que causa a un individuo o una comunidad; dicha situación debe ser evaluada por la autoridad ambiental de su jurisdicción.



3. Profesionales adscritos a nuestra entidad y debidamente formados como auditores en Granjas Avícolas Bioseguras, realizaron al mencionado xxx en su sótano, una visita de Inspección, Vigilancia y Control donde se encuentra una capacidad instalada de 150 aves teniendo en cuenta que la Resolución 3652 de 2014 en su artículo 3 numeral 3.16 define Granja Avícola Biosegura (GAB) como un establecimiento cuya capacidad instalada permite alojar un número igual o superior a doscientas (200) aves de la misma especie, por lo cual esta explotación no está obligada a certificarse como Granja Avícola Biosegura (GAB) de Engorde. Durante la inspección no se observan animales con sintomatología compatible con alguna enfermedad de control oficial regulada por la entidad, no se observa infestación de plagas (moscas, roedores o gallinazos) que evidencien malos manejos de pollinaza, mortalidad u otros residuos.

En los anteriores términos, esperamos haber dado una oportuna respuesta y manifestamos permanecer atentos a inquietudes adicionales al respecto.

Cordialmente,

Cristian Camilo Medina Tamayo
Gerente Seccional Antioquia (E)

Anexo(s): 0

Copia (s): 0

Elaboró: Luisa Fernanda Pérez – Responsable Programa Aviar



**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241117918
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	17/06/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>En respuesta a su Queja con radicado No. 20241117918 nos permitimos desde el programa sanitario aviar de la Gerencia Seccional Antioquia manifestar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Es oportuno aclarar que el decreto 4765 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y se dictan otras disposiciones" no se le asigna a nuestra entidad responsabilidades de carácter regulatorio en asuntos medioambientales.2. Se menciona el concepto de "olores fuertes" y debemos manifestar que no contamos con las herramientas necesarias ni es de nuestra competencia definir cuando un olor puede calificarse como ofensivo y el nivel de afectación que causa a un individuo o una comunidad; dicha situación debe ser evaluada por la autoridad ambiental de su jurisdicción.3. Profesionales adscritos a nuestra entidad y debidamente formados como auditores en Granjas Avícolas Bioseguras, realizaron al mencionado xxx en su sótano, una visita de Inspección, Vigilancia y Control donde se encuentra una capacidad instalada de 150 aves teniendo en cuenta que la Resolución 3652 de 2014 en su artículo 3 numeral 3.16 define Granja Avícola Biosegura (GAB) como un establecimiento cuya capacidad instalada permite alojar un número igual o superior a doscientas (200) aves de la misma especie, por lo cual esta explotación no está obligada a certificarse como Granja Avícola Biosegura (GAB) de Engorde. Durante la inspección no se observan animales con sintomatología compatible con alguna enfermedad de control oficial regulada por la entidad, no se



	<p>observa infestación de plagas (moscas, roedores o gallinazos) que evidencien malos manejos de pollinaza, mortalidad u otros residuos.</p> <p>En los anteriores términos, esperamos haber dado una oportuna respuesta y manifestamos permanecer atentos a inquietudes adicionales al respecto.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Cristian Camilo Medina Tamayo

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 17/06/2024 hora: 14:41 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 24/06/2024 hora 14:40

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cristian Camilo Medina Tamayo
Gerente Seccional Antioquia (E)